

ACTA N° 467

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 2021, siendo las 14.00 horas se reúnen en la sede social, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Banco Santander Río S.A. (en adelante mencionada indistintamente como el “Banco” o la “Sociedad”), Dres. Guillermo Quiñoa, Diego Serrano Redonnet y Jorge Luis Pérez Alati. Los Síndicos presentes recientemente mencionados pasan a considerar los siguientes temas:

I. Examen de los estados financieros e Informes de la Comisión Fiscalizadora: Toma la palabra el Dr. Jorge Pérez Alati, quien manifiesta que habiéndose completado las tareas de revisión correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2020, previstas en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, en el Reglamento de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. así como en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013), a fin de verificar la veracidad de la información contenida en el Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario la presente reunión fue convocada a fin de considerar:

- El estado separado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 del Banco y los correspondientes estados separados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha y las notas, anexos y demás información explicativa que ha sido presentada por la Sociedad para nuestra consideración;
- El estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 del Banco, y los correspondientes estados consolidados de resultados y de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha y las notas, anexos y demás información explicativa que ha sido presentada por la Sociedad para nuestra consideración;
y
- Habiéndose tenido en cuenta los informes del auditor externo de fecha 18 de marzo de 2021 del Cr. Gastón L. Inzaghi (socio de la firma PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.), corresponde emitir los correspondientes informes, por lo cual se somete a consideración su texto, el cual incluye una salvedad relacionada con apartamientos a las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina. Luego de un intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad los informes de la Comisión Fiscalizadora que se transcriben a continuación, al final del punto III.

Luego de un intercambio de ideas, se aprueban por unanimidad los Informes de la Comisión Fiscalizadora que se transcribe al final de la presente acta.

II. Delegación de la firma del informe y demás documentación relacionada: Toma la palabra el Dr. Diego Serrano Redonnet quien propone que a efectos de facilitar el proceso de emisión de la documentación, tanto el informe mencionado en el punto I. como cualquier otra documentación relacionada con el mismo sean firmados, en representación de la Comisión Fiscalizadora, por cualquiera de sus miembros en ejercicio. Luego de un intercambio de ideas se aprueba por unanimidad el punto.

III. Otras Consideraciones: El Dr. Jorge Luis Pérez Alati manifiesta que no han surgido temas o asuntos que considerar por parte de esta Comisión Fiscalizadora.

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de

BANCO SANTANDER RÍO S.A.

Av. Juan de Garay 151

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de BANCO SANTANDER RÍO S.A., (en adelante mencionada indistintamente como “Banco Santander Río S.A.” o la “Sociedad”) hemos efectuado un examen de los documentos detallados en el capítulo I. siguiente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 inciso 5° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (en adelante la “Ley General de Sociedades”) Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Directorio de la Sociedad, en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en informar sobre dichos documentos, basados en la revisión efectuada con el alcance descripto en el capítulo II.

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a) Estado de situación financiera consolidados al 31 de diciembre de 2020.
- b) Estados consolidados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- c) Notas y Anexos que los complementan correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

- d) Los saldos y otra información correspondiente al ejercicio 2019, son parte integrante de los estados financieros auditados mencionados precedentemente y por lo tanto son considerados en relación con esos estados financieros.
- e) Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- f) Inventario al 31 de diciembre de 2020.
- g) Memoria del Directorio.

II. ALCANCE DE LA REVISION

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas previstas por la Ley General de Sociedades y, en lo pertinente, por la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el capítulo I. incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I., hemos tenido en cuenta el trabajo efectuado por los auditores externos, Price Waterhouse & CO. S.R.L., quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 18 de marzo de 2021, de acuerdo a las “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas” emitidas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) que incluyó una salvedad relacionada con lo descripto en el capítulo III. de este informe.

Nuestra tarea incluyó la revisión de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales. Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados financieros. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicios que respaldan la información expuesta en los estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad como administración, financiación y comercialización, cuestiones que son de

responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.

III. ACLARACIONES PREVIAS

En la nota 2 a los estados financieros consolidados de la Sociedad mencionados en el capítulo I. se exponen las diferencias entre las normas contables del Banco Central de la República Argentina (en adelante, el “BCRA”) aplicadas para la preparación de dichos estados y las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

Los estados financieros consolidados fueron preparados de acuerdo con el marco de información contable del BCRA, y que dicho marco presenta diferencias con las normas contables profesionales vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)). En la mencionada nota, la Entidad ha identificado el efecto sobre los estados financieros derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

IV. MANIFESTACIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

- a) En nuestra opinión, los estados financieros consolidados mencionados en el capítulo I. de este informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de BANCO SANTANDER RIO S.A. al 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y del flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado a esa fecha, de acuerdo con las normas del BCRA y, excepto por lo mencionado en el capítulo III. de este informe y por encontrarse pendiente de transcripción en el libro "Inventarios y Balances" la información correspondiente a los CD's que contienen los movimientos contables de los meses de octubre a diciembre de 2020, con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.
- b) Los estados financieros mencionados en el capítulo I. se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventario y Balances y cumplen en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes del BCRA y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O 2013).
- c) Excepto por lo mencionado en a) las cifras de los estados financieros mencionados en el capítulo I. surgen de registros contables de la Sociedad los que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

- d) En relación con la Memoria del Directorio, informamos que no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.
- e) Hemos verificado la veracidad de la información contenida en el Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario preparado como Anexo de la Memoria en cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O.2013), y hemos constatado que el mismo cumple con los requerimientos de la mencionada norma, respondiendo los puntos relativos a cada recomendación del Código de Gobierno Societario.
- f) De acuerdo a lo requerido por el artículo 105 de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias, N° 26.831 y el artículo 21 del Capítulo III del Título II y artículo 4 inciso d. del Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013), así como con la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias económicas, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilidad de la Entidad, el informe del auditor externo mencionado anteriormente incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de objetividad e independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas. El informe del auditor mencionado precedentemente expone que los estados financieros de BANCO SANTANDER RIO S.A. al 31 de diciembre de 2020, incluyen apartamientos respecto de las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.
- g) De acuerdo con lo requerido por el artículo 21°, inciso b), Capítulo III, Sección VI, Título II de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, informamos que el total de honorarios en concepto de servicios de auditoría y relacionados facturados al Banco en el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020 representan:
 - i. El 85% sobre el total de honorarios por servicios facturados al Banco por todo concepto en dicho ejercicio.
 - ii. El 86% sobre el total de honorarios por servicios de auditoría y relacionados facturados al Banco, sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas a dicho ejercicio.
 - iii. El 73% sobre el total de honorarios por servicios facturados al Banco, sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas por todo concepto en dicho ejercicio.

- h) En lo que es materia de nuestra competencia no tenemos observaciones que formular sobre la información contable incluida en la Reseña Informativa preparada por el Directorio, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- i) En virtud de lo requerido por la Resolución General N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la nota 34.3 a los estados financieros consolidados adjuntos relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida líquida requeridas por la citada normativa.
- j) Hemos constatado el cumplimiento de la normativa vigente en materia de garantías del Directorio.
- k) Dejamos constancia que la Comisión Fiscalizadora ha dado cumplimiento al artículo 294 inciso 5 de la Ley General de Sociedades.
- l) Al 31 de diciembre de 2020 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Banco Santander Río S.A. que surge de los registros contables del Banco ascendía a \$669.084.821,38, no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de marzo de 2021.

Por Comisión Fiscalizadora

Diego Serrano Redonnet

Síndico

Abogado U.C.A.

C.P.A.C.F. Tomo 43, Folio 115 C.P.A.C.F.

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de

BANCO SANTANDER RÍO S.A.

Av. Juan de Garay 151

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de BANCO SANTANDER RÍO S.A, (en adelante mencionada indistintamente como “Banco Santander Río S.A.” o la “Sociedad”) hemos efectuado un examen de los documentos detallados en el capítulo I.

siguiente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 inciso 5 de la Ley General de Sociedades. Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Directorio de la Sociedad, en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en informar sobre dichos documentos, basados en la revisión efectuada con el alcance descripto en el capítulo II.

IV. DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a) Estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2020.
- b) Estados separados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- c) Notas y Anexos que los complementan correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- d) Los saldos y otra información correspondiente al ejercicio 2019, son parte integrante de los estados financieros auditados mencionados precedentemente y por lo tanto son considerados en relación con esos estados financieros.

V. ALCANCE DE LA REVISION

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas previstas por la Ley General de Sociedades y, en lo pertinente, por la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el capítulo I. incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I., hemos tenido en cuenta el trabajo efectuado por los auditores externos, Price Waterhouse & CO. S.R.L., quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 18 de marzo de 2021, de acuerdo a las “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas” emitidas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) que incluyó una salvedad relacionada con lo descripto en el capítulo III. de este informe.

Nuestra tarea incluyó la revisión de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales. Una auditoria requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados financieros. Una auditoria incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicios que respaldan la información expuesta en los

estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad como administración, financiación y comercialización, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.

I. ACLARACIONES PREVIAS

En la nota 2 a los estados financieros separados de la Sociedad mencionados en el capítulo I. se exponen las diferencias entre las normas contables del Banco Central de la República Argentina (en adelante, el “BCRA”) aplicadas para la preparación de dichos estados y las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

Los estados financieros separados fueron preparados de acuerdo con el marco de información contable del BCRA, y que dicho marco presenta diferencias con las normas contables profesionales vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)). En la mencionada nota, la Entidad ha identificado el efecto sobre los estados financieros derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

IV. MANIFESTACIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

- a) En nuestra opinión, los estados financieros separados mencionados en el capítulo I. de este informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de BANCO SANTANDER RIO S.A. al 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y del flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado a esa fecha, de acuerdo con las normas del BCRA y, excepto por lo mencionado en el capítulo III. de este informe y por encontrarse pendiente de transcripción en el libro "Inventarios y Balances" la información correspondiente a los CD's que contienen los movimientos contables de los meses de octubre a diciembre de 2020, con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.
- b) Los estados financieros separados de Banco Santander Río S.A, al 31 de diciembre de 2020 se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventario y Balances y cumplen con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes del BCRA y la Comisión Nacional de Valores.

- c) Excepto por lo mencionado en el punto b) las cifras de los estados financieros mencionados en el capítulo I surgen de registros contables de la Sociedad los que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) De acuerdo a lo requerido por el artículo 105 de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias, N° 26.831 y el artículo 21 del Capítulo III del Título II y artículo 4 inciso d. del Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013), así como con la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias económicas, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilidad de la Entidad, el informe del auditor externo mencionado anteriormente incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de objetividad e independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas. El informe del auditor mencionado precedentemente expone que los estados financieros de BANCO SANTANDER RIO S.A. al 31 de diciembre de 2020, incluyen apartamientos respecto de las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.
- e) De acuerdo con lo requerido por el artículo 21°, inciso b), Capítulo III, Sección VI, Título II de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, informamos que el total de honorarios en concepto de servicios de auditoría y relacionados facturados al Banco en el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020 representan:
 - i. El 85% sobre el total de honorarios por servicios facturados al Banco por todo concepto en dicho ejercicio.
 - ii. El 86% sobre el total de honorarios por servicios de auditoría y relacionados facturados al Banco, sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas a dicho ejercicio.
 - iii. El 73% sobre el total de honorarios por servicios facturados al Banco, sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas por todo concepto en dicho ejercicio.
- f) En virtud de lo requerido por la Resolución General N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la nota 34.3 a los estados financieros adjuntos, relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida líquida requeridas por la normativa.

- g) Al 31 de diciembre de 2020 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Banco Santander Río S.A. que surge de los registros contables de la Entidad ascendía a \$556.793.788,02, no siendo exigible a esa fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de marzo de 2021.

Por Comisión Fiscalizadora

Diego Serrano Redonnet

Síndico

Abogado U.C.A.

C.P.A.C.F. Tomo 43, Folio 115 C.P.A.C.F.

No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura, firma y aprobación del acta, siendo las 15.00 horas se levanta la sesión.

Jorge Pérez Alati
Síndico Titular

Diego María Serrano Redonnet
Síndico Titular

Guillermo Quiñoa
Síndico Titular